

**CARABINEROS DE CHILE**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**SISTEMA DE SALUD DE CARABINEROS DE CHILE:** Determina niveles arancelarios y actualiza tarifas del Sistema de Salud Institucional, para el año 2017.

**ORDEN GENERAL N° 002453,**

**SANTIAGO, 26 DIC. 2016**

**VISTO:**

**a)** Lo dispuesto en el Artículo 82°, de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, al señalar que los hospitales institucionales estarán destinados a prestar asistencia médica de todo orden, preferentemente al personal en servicio activo, en retiro, beneficiarios de montepío y a sus familiares, correspondiendo a esta Dirección General determinar los aranceles pertinentes, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Orgánico y de Servicio del Hospital de Carabineros, N° 31;

**b)** Las Resoluciones Exentas N° 50, de 30.01.2009, N° 277, de 06.05.2011, N° 70, de 03.02.2015, y N° 16, de 07.01.2016, del Fondo Nacional de Salud (FONASA), del Ministerio de Salud, que establecen normas técnico administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley N° 18.469, de 1985;

**c)** La Orden General N° 2.190, de 09.05.2013, publicada en el B/O N° 4.487, que crea la Subdirección de Red de Atención Médica Dental de Carabineros de Chile;

**d)** La Orden General N° 2.227, de 18.10.2013, publicada en el B/O N° 4.512, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros “General Humberto Arriagada Valdivieso”;

**e)** La Orden General N° 2.380, de 03.12. 2015, publicada en el B/O N° 4.632, que crea la Dirección de Salud de Carabineros;

**f)** La Orden General N° 2.400, de 08.04.2016, publicada en el B/O N° 4.650, de 11.04.2016, que determina niveles arancelarios y actualiza tarifas para el periodo 2016.

**g)** Las facultades conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51° y 52°, letra h) y p), de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, y artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

**SE ORDENA:**

**1.- FÍJENSE** para el Hospital de Carabineros del “General Humberto Arriagada Valdivieso” y establecimientos asistenciales de su dependencia, para el período comprendido entre 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, las tarifas aplicables a las prestaciones de salud que se otorguen a los usuarios, incluye Aranceles Odontológicos sólo para el Servicio de Urgencia Dental y Unidad de Maxilofacial, las que se reajustarán cada vez que los aranceles del Fondo Nacional de Salud registren variación, como asimismo, las tarifas recomendadas por el Colegio de Cirujanos Dentistas A.G., a excepción de aquellos servicios y procedimientos médicos que expresamente se detallan en el numeral 2) de la presente Orden General.

Lo establecido se ajustará según los grupos de usuarios del Sistema de Salud de Carabineros, en la forma que se describe a continuación:

**1.1. GRUPO 1**

Se aplicará al personal de Carabineros de Chile, en servicio activo, en situación de retiro y sus cargas familiares legalmente reconocidas, como asimismo, al restante personal imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, perteneciente a otras instituciones y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

Igualmente, se aplicará a los hijos del personal de Carabineros de Chile, en servicio activo, hasta los 28 años de edad, que no sean cargas familiares legalmente reconocidas y que se encuentren estudiando una profesión u oficio, y que acrediten dicho requisito mediante un certificado extendido por el respectivo Centro Técnico Superior, Universidad o Establecimiento Educacional, reconocidos por el Estado, de conformidad a prestaciones médicas establecidas en **Anexo N° 1**.

Respecto a las cónyuges y/o convivientes civiles del personal de Carabineros, en servicio activo, que tengan un Sistema Previsional distinto al régimen de la Dirección de Previsión de Carabineros, se les otorgará la calidad establecida para el Grupo 1, en las Prestaciones Médicas ofertadas en **Anexo N° 1**.

Para acceder a dichos beneficios deberán inscribirse previo a cualquier tipo de prestación en las dependencias de la Oficina de Cobranzas del Departamento de Finanzas, acompañando los antecedentes requeridos. Sólo en casos de atenciones de urgencia tendrán un plazo de cinco días hábiles posteriores al evento para realizar la inscripción.

**Su valor será el Nivel 1** del arancel FONASA, Modalidad Libre Elección, (M.L.E.) o Modalidad de Atención Institucional, (M.A.I.) en ausencia de codificación en M.L.E, cuando corresponda. Respecto a las prestaciones denominadas código 700, (que no cuentan con codificación Fonasa) se aplicará el valor determinado para el grupo 1.

## **1.2. GRUPO 2**

Se aplicará a aquellos pacientes que, siendo beneficiarios o usuarios del Sistema de Salud institucional, están afectos a situaciones especiales de carácter Previsional, de Protección o de Seguridad Social, según la siguiente subclasificación:

### **GRUPO 2.A.**

Corresponde, a familiares directos por consanguinidad: padres, hijos y nietos, que no sean cargas familiares del personal imponente de la Dirección de Previsión de Carabineros y siempre que éstos no tengan igual derecho de orden médico, hospitalario y asistencial en un Sistema Previsional distinto.

**Su valor será el Nivel 3** del Arancel FONASA, Modalidad Libre Elección o Modalidad de Atención Institucional, en ausencia de codificación en MLE, cuando corresponda. Respecto a las prestaciones denominadas código 700, se aplicará el valor determinado para el grupo 2.

Se exceptúa de esta norma las consultas médicas, cuyo valor corresponderá al Arancel Fonasa, Nivel 1, Modalidad Libre Elección, aumentado en un 60%, asimismo el Grupo 2 F, su valor económico será el establecido para el Grupo 3.

### **GRUPO 2.B.**

Concierne al personal contratado por Carabineros de Chile y el Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", que no integren la Planta Institucional, a su cónyuge, y/o conviviente civil, hijos, nietos y padres que sean cargas familiares legalmente reconocidas, no afectos al Régimen Previsional de la DIPRECA. Su valor económico será el aplicado al Grupo 2.A.

### **GRUPO 2.C.**

Incumbe a todos los imponentes de la DIPRECA y sus cargas familiares legalmente reconocidas, que hayan sufrido un accidente de tránsito.

**Su valor será** el nivel tarifario aprobado por Fonasa, para cada año en el **Nivel 3**, de la Modalidad Libre Elección, salvo que la Ley N° 18.490, establezca otro nivel de cobro.

Las prestaciones médicas y acciones dentales que superen los valores de cobertura de la Póliza de Seguros respectiva (SOAP), o se trate de prestaciones no codificadas en el Arancel FONASA Modalidad Libre Elección (M.L.E.) o Modalidad de Atención Institucional (M.A.I.), serán cobradas a la Dirección de Previsión de Carabineros, con el propósito que se efectúe la concurrencia del Organismo Previsional y el Aporte del Seguro Complementario de Salud cuando corresponda.

#### **GRUPO 2.D.**

Corresponde a los siguientes usuarios:

- Alumnos Becarios de los Planteles Educativos Institucionales, que se encuentren afectos al Programa de Cooperación Internacional de Policías Uniformadas Extranjeras (**CECIPU**) y que presenten patologías acordes a su desempeño profesional, asimismo, aquellos que no se encuentren afectos al citado programa y sus cargas familiares legalmente reconocidas;

- Agregados Policiales debidamente acreditados ante la Dirección General de Carabineros de Chile, sus cónyuges e hijos y;

- Postulantes a Carabineros de Chile, sólo respecto a los exámenes del proceso de postulación.

**Su valor económico será** el aplicado al Grupo 2.A, salvo aquellos casos de extranjeros, en que la reciprocidad convenida haga aconsejable fijar un monto distinto, el que no podrá ser inferior al Arancel dispuesto para el Grupo 1.

El Departamento de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General de Carabineros, informará oportunamente de la acreditación al Hospital de Carabineros, con conocimiento de la Dirección de Salud de Carabineros.

#### **GRUPO 2.E.**

Corresponde al personal de las Fuerzas Armadas en servicio activo, su cónyuge, y/o conviviente civil, padres, hijos, y nietos que sean cargas familiares legalmente reconocidas, con excepción del Ejército de Chile.

Su valor económico será el aplicado al Grupo 2.A., salvo aquellos casos en que exista una reciprocidad convenida o que se convenga a futuro con los Sistemas de Salud de las Instituciones de la Defensa Nacional, el cual no podrá ser inferior al Arancel dispuesto para el Grupo 1.

**GRUPO 2.F.**

Corresponde al Personal Lesionado en Actos del Servicio de: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, Mutualidad de Carabineros, funcionarios de la planta de Dipreca y personal de la División Investigaciones de la Subsecretaría del Interior, todos en servicio activo, a quienes se les brinde atención médica, en el Hospital de Carabineros, incluyendo desde la primera atención hasta el alta médica. Se adjunta **Anexo N° 8**, exclusivamente para el personal activo de Carabineros de Chile; Referido a los traslados realizados en vehículo para personal de Carabineros lesionados en actos del servicio, corresponderá su actualización a la Oficina de Lesionados en Actos del Servicio.

**Su valor económico será** el aplicado al Grupo 3.

**1.3.- GRUPO 3**

Se aplicará a los pacientes, no contemplados en los grupos anteriores, quienes previo a que se les otorguen las prestaciones médicas, deberán cumplir con los requisitos de ingreso de pacientes particulares. Estos pacientes obedecen a la siguiente subclasificación:

**Su valor económico será el establecido para el Grupo 2 más un 100%** para los **GRUPOS 3 A- B- C- D - E- F- y G.**

**GRUPO 3.A.**

Corresponde a otros familiares de los beneficiarios del sistema Previsional de DIPRECA, que cuentan con el patrocinio de un aval institucional, con las debidas garantías o que posea derecho a pensión de retiro, siempre que estos no tengan igual derecho de orden médico, hospitalario y asistencial en un Sistema Previsional distinto.

**GRUPO 3.B.**

Usuario adscrito al Sistema de Salud de ISAPRE, que no esté contemplado en el precedente Grupo 2 B.

**GRUPO 3.C.**

Personal imponente en situación de retiro y sus cargas familiares legalmente reconocidas, pertenecientes a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

**GRUPO 3.D.**

Miembros del Cuerpo Diplomático o Consular, que hayan suscrito convenios de atención, que se encuentren vigentes, cualquiera sea su situación previsional.

**GRUPO 3.E.**

**Pacientes Ingresados por Acuerdo de Solución Amistosa ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (CIDH- CADH) y otros Instrumentos Interamericanos**, para ser atendidos en el Hospital de Carabineros, conforme a los acuerdos suscritos por el Estado de Chile.

**GRUPO 3.F.**

Personal en servicio activo del Ejército de Chile, su cónyuge, y/o conviviente civil, padres, hijos, y nietos que sean cargas familiares legalmente reconocidas, salvo reciprocidad convenida entre las partes.

**GRUPO 3 G.**

Pacientes que se encuentren en condición de Urgencia Vital o Riesgo de Secuela Funcional Grave, conforme a la Ley N° 19.650, de 24.12.1999; y Ley N° 18.469, cuyo texto se encuentra refundido bajo el D.F.L. 1 del Ministerio de Salud, de 24.04.2006; Normas Técnicas Administrativas, del Régimen de Salud de Prestaciones Médicas de la citada ley.

**Su valor económico corresponderá al grupo 3, con excepción de las Consultas Médicas, Exámenes, Tratamientos y Honorarios Médicos, en que su valor será el establecido para el grupo 2.**

**1.4. GRUPO 4**

Se aplicará a todos los usuarios adscritos a convenios con el Hospital de Carabineros, que se encuentren vigentes a la fecha de efectuar la prestación.

El valor económico será, el determinado en el Arancel convenido por cada Institución con el referido Hospital Institucional.

**2.- DETERMINASE,** que las Prestaciones Médicas, Procedimientos Hospitalarios, Acciones Dentales, Elementos Desechables y Medicamentos que se indican a continuación, se les aplicará, según la clasificación de grupos, el valor económico que a continuación se especifica:

**2.1. DÍAS CAMA, DERECHO DE PABELLÓN Y TRASLADO AMBULANCIA.**

Los Aranceles correspondientes a Días Cama, Derecho de Pabellón y Servicio Ambulancia del Hospital de Carabineros, Centros Médicos Dentales y Consultorios serán los que se detallan en **Anexo N° 2, 3, 4A, 4B y 6**, de la presente Orden General.

El imponente que teniendo derecho a sala, opte por pensionado, siempre que exista disponibilidad, deberá pagar la diferencia de valor que se produce entre el costo del día cama pensionado y el día cama sala.

Se exceptúa de este cobro, cuando el uso del pensionado sea prescrito por razones clínicas por el médico tratante **y exclusivamente cuando el paciente requiera de aislamiento.**

Para los Grupos 2, 3 y 4 el cobro de día cama, no podrá ser inferior, al costo determinado para cada uno de éstos, los cuales se encuentran explicitados en **Anexo N° 2**, siendo calculados para cada periodo de vigencia de la Orden General.

## **2.2. PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO TRANSPLANTE DE CORNEA.**

Este corresponde al costo de la prestación, conforme a lo detallado en **Anexo N° 5**, contempla solo el Grupo 1, imponentes de DIPRECA y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

## **2.3.- ELEMENTOS DESECHABLES Y MEDICAMENTOS.**

El Decreto Supremo N° 509; de 14.02.1990, que Aprueba el Reglamento de Medicina Curativa para la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, no contempla la concurrencia de los costos de los elementos desechables, ya sea por prestaciones ambulatorias u hospitalizadas, como asimismo, el costo de los medicamentos entregados en atenciones ambulatorias, este tipo de prestaciones serán de cargo del imponente, que pagará estos elementos con los porcentajes de recargo, de un 5%, 20%, 40% y 40% para los grupos 1, 2, 3, y 4 respectivamente.

Se exceptúa del copago, al personal en servicio activo de Carabineros y sus cargas familiares, siempre que el titular y sus cargas familiares, cuenten con la póliza vigente del Seguro Complementario de Salud (SECOSA). La diferencia que se genere será asumida por el Hospital de Carabineros.

## **2.4.- PRESTACIONES Y EXÁMENES SIN CÓDIGO FONASA (CÓDIGO 700).**

Corresponde a las prestaciones no contempladas en los Aranceles del Fondo Nacional de Salud, costeadas por el Hospital de Carabineros, e instauradas en el Arancel de ese Centro Hospitalario. Se aplicarán los aranceles señalados en **Anexo N° 6**.

## **2.5. ARANCELES ODONTOLÓGICOS DEL SERVICIO DE URGENCIA, MAXILOFACIAL, DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.**

A los usuarios correspondientes al Grupo 1, del Servicio de Urgencia Dental y Unidad de Maxilofacial, se aplicará el arancel establecido en FONASA, y en aquellas acciones que no se encuentren codificadas en el citado arancel, se les aplicará el cobro de las tarifas recomendadas por el Colegio de Cirujanos Dentistas A.G., reducidas al 50%, de acuerdo a las prestaciones que se les otorguen. Tales tarifas se reajustarán automáticamente con la modificación del aludido arancel recomendado, circunstancia que el Servicio de Sanidad Dental comunicará en cada caso.

Se exceptúa de este cobro, al personal en Servicio activo de Carabineros de Chile y sus cargas familiares, en que las acciones dentales otorgadas, serán cobradas a través de su facturación y cobranza al Fondo Odontológico.

Para los usuarios comprendidos en el Grupo 2, el arancel a cobrar será el 100% (cien por ciento), de las tarifas recomendadas por el Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.

Con respecto a los usuarios del Grupo 3, será la tarifa propuesta por el Colegio de Cirujano Dentistas A.G, aumentada en un 50% (cincuenta por ciento).

Para los Grupos 2 y 3, se deberá pagar la Consulta en forma previa a la atención dental de urgencia, y una vez efectuada la evaluación, el Dentista tratante le indicará los valores a pagar respecto de las acciones o procedimientos, insumos y medicamentos, debiendo el paciente dirigirse a las cajas habilitadas en dependencias del Servicio de Urgencia. Una vez cumplido el trámite administrativo del pago, se procederá a dar cumplimiento con el tratamiento clínico.

**3.- FÍJASE**, un recargo de un 50%, a las prestaciones médicas efectuadas en horario inhábil, de acuerdo a Resolución Exenta vigente, que fija normas técnicas administrativas dispuestas para cada año por el Ministerio de Salud, que modifica el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley N° 18.469 del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Se entiende por horario hábil de los servicios del Hospital de Carabineros, el comprendido de lunes a viernes, no festivos, entre las 08:00 y 20:00 horas y los días sábados no festivos, entre las 08:00 y las 13:00 horas.

Tratándose del Servicio de Ginecología el horario hábil de lunes a viernes, no festivos, se entenderá entre las 08:00 y 22:00 horas, para los Códigos 20-04-003, 20-04-004, 20-04-005 y 20-04-006.

**4.- DISPÓNESE**, que el personal en servicio activo de Carabineros de Chile, efectúe el copago que corresponda por sus cargas familiares legalmente reconocidas, en todas aquellas prestaciones médicas otorgadas en el Hospital de Carabineros y Establecimientos de Salud dependientes, respecto de las cuales la Dirección de Previsión de Carabineros, como el Seguro Complementario de Salud tengan o no concurrencia, cuyos costos serán asumidos por el imponente. Se exceptúa de esta disposición, la consulta médica de pediatría, asumiendo la diferencia del valor de la prestación con que no concurre la Dirección de Previsión de Carabineros, ni el Seguro Complementario de Salud, el Hospital de Carabineros. La modalidad anteriormente citada, regirá igualmente para, Traslados en Ambulancia, Honorarios Médicos (Quirúrgicos Hospitalizados y Ambulatorios), Derechos de Pabellón y Medicamentos Ambulatorios, Insumos Médicos (Ambulatorios y Hospitalizados).



En relación a las prestaciones que se efectúan en dependencias del Centro de Rehabilitación de Carabineros de Chile (CRICAR), se exceptúa el copago de las prestaciones ambulatorias, correspondientes a las cargas familiares del personal activo de Carabineros.

Con todo, déjese explicitado que aquella parte de la facturación que asumirá el Hospital de Carabineros, sólo será aplicable al personal activo de Carabineros de Chile, que se encuentre con la póliza vigente del Seguro Complementario de Salud (SECOSA).

Respecto de las atenciones efectuadas en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de Santiago Occidente, se exceptúa el copago de las prestaciones ambulatorias, detalladas en Anexo N° 7, correspondientes al personal activo de Carabineros.

**5.- PRECÍSASE,** que las tarifas fijadas en la presente Orden General, entraran en vigencia a contar del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

En lo atinente a las prestaciones médicas incluidas en la presente Orden General, éstas serán evaluadas por los servicios clínicos en forma trimestral, analizando la procedencia de incorporaciones de nuevas prestaciones o cesaciones de éstas. Lo anterior se formalizará mediante Anexos a la presente Orden General, mediante los actos administrativos correspondientes.

**6.- FACÚLTASE,** al Director del Hospital de Carabineros, para que en situaciones especiales y debidamente calificadas o de carácter social, previa **Resolución Fundada**, determine que un usuario en particular, sea incluido transitoriamente y para una determinada prestación, en un Grupo distinto al que corresponda, de acuerdo a la subclasificación establecida para los grupos 2, 3 y 4; como asimismo, en casos calificados autorice el traslado en ambulancia de un determinado usuario siendo su cobro el establecido en el anexo 4A, 4B y 6, después de los 20 km. El mayor valor que resulte, será de cargo del imponente o paciente de acuerdo a la subclasificación establecida para los Grupos 1, 2, 3 y 4.

**7.- AUTORIZÁSE,** al Hospital de Carabineros, para efectuar el cobro de todas aquellas prestaciones médicas, que no se encuentren contempladas en los Aranceles del Fondo Nacional de Salud Modalidad Libre Elección, y Modalidad de Atención Institucional (MLE y MAI), a través de codificación propia del Hospital de Carabineros y Establecimientos de Salud dependientes, instaurados como Códigos 700, de acuerdo al Grupo y Subgrupo de prestaciones médicas correspondientes.

**8.- ESTABLÉCESE**, que la Dirección del Hospital de Carabineros, a más tardar en el mes de diciembre de 2017, proponga a la Dirección General de Carabineros, los nuevos aranceles de las prestaciones médicas que brinda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 5 de la presente Orden General.

**9.- REMÍTASE**, copia de esta Orden General a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, para que tenga a bien disponer lo pertinente en los trámites contables de los cargos, descuentos y pagos a los Establecimientos de Salud de la Institución, conforme a la aplicación de los Artículos Séptimo y Vigésimo Primero del Reglamento de Medicina Curativa de la DIPRECA, en ocasión del ejercicio de los beneficios médicos de sus imponentes.

**10.- DERÓGASE**, la Orden General N° 2.400, señalada en la letra H) de la presente Orden General.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN**

**OFICIAL.**



**BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM**  
General Director  
**CARABINEROS DE CHILE**

68.214  
chh

**PLAN DE SALUD CERRADO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS PARA  
HIJOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE 24 Y 28  
AÑOS CÓNYUGES Y/O CONVIVIENTES CIVILES DEL PERSONAL DE  
CARABINEROS EN SERVICIO ACTIVO AÑO 2017**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO BENEFICIARIO.**

- a.- Hijos del personal activo de Carabineros de Chile que por motivos de edad han cesado la condición de ser causantes de asignación familiar, que tengan la condición de estudiante de educación superior, que no estén acogidos al sistema de previsión DIPRECA; que no tengan igual derecho de orden médico, hospitalario y asistencial en un Sistema Previsional distinto y que tengan hasta 28 años de edad.
- b.- Cónyuges y/o Convivientes Civiles del personal activo de Carabineros de Chile que cuentan con un sistema previsional distinto a DIPRECA, que opten por ser atendidas en el Hospital de Carabineros.

**II.- IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PUEDEN SER INCORPORADOS AL PLAN DE SALUD CERRADO, CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA ACTUAL PROYECTADA.**

La oferta Médica asociada al Plan Cerrado se determinará de acuerdo a la lista de espera del Policlínico del Hospital Institucional, para no ver disminuida o afectada la atención oportuna de los beneficiarios de la Dirección de Previsión de Carabineros y sus cargas familiares legalmente reconocidas, y es la siguiente:

**HIJOS ENTRE 24 Y 28 AÑOS DEL PERSONAL ACTIVO DE  
CARABINEROS**

<b>SERVICIO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>
Especialidades	Urología	Ambulatoria
Medicina	Medicina General	
	Broncopulmonar	
	Endocrinología	
	Hematología	
	Medicina Interna	
Ginecología	Ginecología	Ambulatoria y Hospitalizados con exclusión de parto y cesáreas

Urgencia	Cirugía	Prestación de Urgencia
	Medicina General	
	Medicina Interna	
	Traumatología	
Quirúrgico	Cirugía	Ambulatorio y Hospitalizado
	Traumatología	
	Gastroenterología	Ambulatorio y Hospitalizados, con excepciones
Laboratorio	Exámenes	Ambulatorio y Hospitalizados en los procedimientos quirúrgicos ofertados
Rayos	Imagenología	

**CÓNYUGES Y/O CONVIVIENTES CIVILES DEL PERSONAL ACTIVO DE CARABINEROS DE CHILE.**

Ginecología y Obstetricia	Ginecología y puerperio	Ambulatorio y Hospitalizados exclusivos para Cónyuges y/o Convivientes Civiles, de Carabineros en servicio activo en atención de parto y cesárea
---------------------------	-------------------------	--

**III.- INSTRUMENTOS GARANTES EXIGIDOS PARA OPTAR POR PARTE DE LOS PACIENTES AL BENEFICIO DEL PLAN CERRADO.**

Para optar al beneficio del Plan de Salud Cerrado se deben cumplir con los siguientes requisitos:

**a.- Hijos entre 24 y 28 Años**

- Acreditación de incorporación y vigencia como carga de salud, en el Seguro Complementario de Salud.
- Certificado de nacimiento.
- Declaración jurada ante notario, que indique calidad de estudiante, que vive a expensas del titular, que es soltero y que no cuenta con ningún Sistema Previsional de Salud.
- Certificado de alumno regular.
- Firma de cláusula de no retiro del Seguro Complementario de Salud, mientras mantenga vigente el Plan de Salud Cerrado.

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SALUD

**b.- Cónyuges y/o Convivientes Civiles del personal de Carabineros en servicio activo.**

- Acreditación de incorporación y vigencia como carga de salud, en el Seguro Complementario de Salud de a lo menos 10 meses.
- Cónyuges, Certificado de Matrimonio Civil vigente.
- Convivientes Civiles, Contrato de Unión Civil vigente.
- Copia tarjeta medicina curativa del titular.

**c.- Comunes para ambos Planes de Salud**

- Presentar carné de identidad vigente.
- Convenio de autorización de crédito firmado por el titular, al ingreso del plan cerrado de salud.
- Presentar tarjeta de identificación como beneficiario del Plan de Salud;
- Adjuntar las 3 últimas liquidaciones de sueldo del funcionario de Carabineros de Chile en servicio activo; y
- **Firma de pagaré en mandato**, ante notario, con el propósito de realizar el pago de las prestaciones médicas brindadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.010.
- Para dar término al Plan de Salud Cerrado, el imponente debe manifestar por escrito su petición, al Departamento de Finanzas (Oficina de Cobranzas), con a lo menos 30 días de antelación.

**IV.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN CERRADO DE SALUD PARA HIJOS ESTUDIANTES NO CARGA FAMILIAR ENTRE 24 Y 28 AÑOS DE EDAD.**

El Plan Cerrado de Salud, del Hospital de Carabineros, presenta las siguientes características:

- Beneficiarios entre los 24 y 28 años de edad.
- No deben contar con ningún sistema de salud.
- Autoriza cobertura para hijos que se encuentren estudiando y viviendo a expensas de sus padres, quienes fueron cargas familiares legalmente reconocidas del Sistema de Salud; esto corresponde a aquellos hijos mayores de 24 años, que continúen estudiando carreras de educación superior prolongadas o decidan realizar estudios de post-gradados.
- Renovar anualmente el Plan de Salud Cerrado, conforme a lo dispuesto en los periodos de vigencia de la Orden General.

Resulta importante tener presente que, para estos efectos se entiende como **titular**, al personal de Carabineros de Chile, activo, que mantenga vigente el pago de la prima en el Seguro Complementario de Salud; y como beneficiario del Plan de Salud Cerrado, a los hijos del titular que harán uso del beneficio, conforme a la presente Orden General.

**V.- TIPOS DE PRESTACIONES MÉDICAS OTORGADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE SALUD CERRADO.**

Con el propósito de otorgar prestaciones de salud a este segmento de beneficiarios, se implementó un Plan de Salud Cerrado, brindado por el Hospital de Carabineros orientado exclusivamente a la cónyuge,

y/o conviviente civil, e hijos de personal activo de Carabineros de Chile, de acuerdo a las exigencias y exclusiones determinadas, con los siguientes conceptos:

**a.- GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN:** Corresponde a los gastos médicos de hospitalización en que incurran los beneficiarios con ocasión de enfermedad, conforme a un Arancel preferencial de atención fijado por el Hospital de Carabineros.

Se entenderá por gastos médicos de hospitalización el costo que significa la internación en el Hospital de Carabineros, por los siguientes conceptos.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CONSIDERA</b>
<b>DÍA CAMA HOSPITALIZACIÓN</b>	Gastos por habitación, alimentación prescrita y atención general de enfermería, suministrada durante su hospitalización.
<b>SERVICIOS HOSPITALARIOS</b>	Gastos por conceptos de servicios en el hospital no incluidos en el número anterior, tales como salas de urgencias, derecho de pabellón, unidad de tratamiento intensivo o intermedio, exámenes de laboratorio e imagenología, procedimientos especiales, y otros.
<b>HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS</b>	De profesionales médicos y otros profesionales de la salud que hubieran intervenido en una operación quirúrgica, conforme a su horario funcionario.

**b.- GASTOS POR CIRUGÍA AMBULATORIA:** Corresponde a gastos que incurra el beneficiario producto de una incapacidad, con ocasión de enfermedad que requiera cirugía, sin necesidad de hospitalización, conforme a un Arancel preferencial de atención, fijado por el Hospital de Carabineros.

Se entiende por gastos médicos de cirugía ambulatoria el costo que significa la intervención, por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CONSIDERA</b>
<b>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO</b>	Gastos por concepto de servicios recibidos no incluidos en el rubro anterior, tales como: exámenes de laboratorio y radiología, procedimientos especiales, y otros, todos suministrados durante tal atención y que hayan sido debidamente prescritos por el médico tratante para el tratamiento de la incapacidad o enfermedad.
<b>HONORARIOS MÉDICOS</b>	De profesionales médicos y de la salud que hubieran intervenido en una prestación, conforme a su horario funcionario.

<p><b>RECARGO HORARIO INHÁBIL</b></p>	<p>Correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) a las prestaciones médicas efectuadas en horario inhábil, de acuerdo a las especificaciones técnicas administrativas impuestas para cada año por el Ministerio de Salud.</p> <p>Se entiende por horario hábil de los servicios del Hospital de Carabineros, el comprendido de lunes a viernes, no festivos, entre las 08:00 y 20:00 horas y los días sábados no festivos, entre las 08:00 y las 13:00 horas.</p> <p>Tratándose del Servicio de Ginecología el horario hábil de lunes a viernes, no festivos, se entenderá entre las 08:00 y 22:00 horas, para los Códigos 20-04-003, 20-04-004, 20-04-005 y 20-04-006.</p>
---------------------------------------	---

## **VI.- EXCLUSIONES.**

Con el objeto de acotar las prestaciones médicas que pudieren ser brindadas a estos beneficiarios, conforme al arancel preferencial que se cobrará, se han establecido las siguientes restricciones:

- Hospitalizaciones con fines de reposo o de rehabilitación;
- Curas de reposo, cuidado sanitario, período de cuarentena o aislamiento;
- Tratamientos estéticos plásticos, ortopédicos y otros tratamientos que sean para fines de embellecimiento o para corregir malformaciones producidas por enfermedades o accidentes anteriores a la fecha de incorporación, siempre que no sean de medicina reconstructiva;
- Cirugía plástica, cosmética o reparadora y tratamientos secundarios a dichas cirugías, a menos que sea a consecuencia de una lesión accidental que ocurra mientras el beneficiario se encuentre amparado por el contrato de incorporación, al día en el pago de su plan y que se refiera a medicina reconstructiva;
- Tratamientos por adicción a drogas, alcoholismo o tabaquismo, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria o involuntaria de somníferos, barbitúricos, drogas, alcohol y demás sustancias de efectos análogos o similares. De ingresar al Servicio de Urgencia, se prestará la atención pero se cobrará como particular patrocinado;
- Lesión o enfermedad causada por: Guerra civil o internacional, sea que ésta haya sido declarada o no, invasión y actividades u hostilidades de enemigos extranjeros; participación activa en rebelión, revolución, insurrección, poder militar, terrorismo, sabotaje, tumulto o conmoción contra el orden público, dentro o fuera del país; participación en actos calificados como delitos por la ley; negligencia, imprudencia o culpa grave; hechos deliberados tales como intentos de suicidio, lesiones auto inferidas; y estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas o alucinógenos;

- Tratamientos, visitas médicas, exámenes, medicamentos, remedios o vacunas para el solo efecto preventivo, no inherente o necesario para el diagnóstico de una enfermedad;
- Exámenes de postulación a Carabineros de Chile u otra rama de las Fuerzas Armadas;
- Insumos ambulatorios u hospitalarios, atención de enfermería fuera del recinto hospitalario y auxiliar particular de enfermería intrahospitalaria y en domicilio;
- Gastos por acompañantes, mientras se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comida y similares;
- Epidemias oficialmente declaradas o cualquier extensión de un foco infeccioso o su multiplicación;
- La obesidad mórbida o no, sus tratamientos, consecuencias y complicaciones;
- Tratamientos y/o cirugías oculares para vicios de refracción;
- Cirugía laser oftalmológica;
- Atenciones Dentales;
- Atenciones de Neurocirugía, Neurología, Oncología, Oftalmología, Cardiología, Nefrología, Psiquiatría, Psicología, Dermatología, Otorrinolaringología, Diabetología y Reumatología; y
- U.C.I. o U.T.I., cuando la especialidad no la brinde en carácter de hospitalizado el Hospital de Carabineros, a saber: Neurocirugía, Cardiología, Nefrología, Oncológicas y otros.

## VII.- REEMBOLSOS

Se entiende por reembolso el aporte del Seguro Colectivo Complementario de Salud, que deberá ser gestionado por el titular del seguro en la Oficina del Fondo Solidario de Salud, con la factura de atención emitida por la Oficina de Cobranzas del Hospital de Carabineros y, que en términos generales, contempla:

- **45% del valor de la atención** conforme al Arancel FONASA Nivel 2 (Modalidad Libre Elección), respecto de las prestaciones hospitalizadas, incluidos medicamentos y traslado de ambulancia;
- **35% del valor de la atención** conforme al Arancel FONASA Nivel 2 (Modalidad Libre Elección), respecto de las prestaciones ambulatorias, incluidos medicamentos y traslado de ambulancia;
- **60% del valor total de los insumos** proporcionados en la atención o prestación médica tanto en carácter hospitalizado o ambulatorio;



- **40% del Arancel FONASA Nivel 1 (Modalidad Libre Elección)** para aquellas prótesis - órtesis o elementos del tratamiento, que se encuentren codificadas. Para aquellas prótesis - órtesis o elementos del tratamiento que no se encuentren codificadas por FONASA, siempre que dicho elemento se encuentre en stock del Recinto Hospitalario y sea proporcionada por el mismo, el reembolso corresponderá al 25% del total con un tope de U.F. 50. De no cumplirse esta condición, y encontrarse codificadas en FONASA y no ser parte del stock del Establecimiento Hospitalario, el titular o apoderado del beneficiario deberá adquirir el elemento en el Extra Sistema, el cual tendrá un reembolso del 30% del Arancel FONASA Nivel 1 (Modalidad Libre Elección).

El Hospital de Carabineros facturará la atención directamente al titular activo del beneficiario, quien le pagará al nosocomio de acuerdo a la forma acordada entre las partes y solicitará en forma personal el reembolso correspondiente a través de la Oficina Fondo Solidario de Salud (SECOSA).

  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

DIAS CAMAS 2017

CÓDIGO	PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
202004	DÍA CAMA SALA CUNA	4.454	47.093	94.185
202008	OBSERVACIÓN	4.591	38.303	76.606
202010	AISLAMIENTO	26.135	127.678	255.356
202101	SALA MED. Y ESPECIALIDADES	28.131	54.600	109.200
202103	PENSIONADO TIPO 1	55.753	115.373	230.746
202104	PENSIONADO TIPO 2	35.548	82.082	164.163
202201	U.C.I. ADULTO	327.411	455.075	560.373
202202	U.C.I. PEDIATRICA	137.633	210.048	420.097
202203	U.C.I. NEONATAL	196.628	329.991	449.922
202301	INTERMEDIO ADULTO	117.383	156.864	313.727
202302	INTERMEDIO PEDIATRICO	43.166	156.864	313.727
202303	U.T.I. NEONATAL	75.850	194.286	306.599
202704	CUIDADOS BÁSICOS NEONATAL	35.659	73.715	109.335

NOTA :

GRUPO 1: SE APLICA UN 3,2 % CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DEL SECTOR PÚBLICO.  
SE ELIMINA DÍA CAMA CÓDIGO 02.02.705 U.C.I. PEDIATRICA DE CRÓNICOS.

GRUPO 2: SE APLICÓ REAJUSTE DE 5% A DÍAS CAMA RESPECTO DEL AÑO 2016

GRUPO 3: VALORES AUMENTADOS EN UN 100% RESPECTO AL GRUPO 2, CON EXCEPCIÓN DEL DÍA CAMA U.C.I. ADULTO, U.C.I. NEONATAL, U.T.I. NEONATAL Y CUIDADOS BÁSICOS NEONATAL, QUE SU REAJUSTE ES DE UN 5 %.

ARANCELES PABELLONES AÑO 2017

TIPO PABELLÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
1		10.083	20.166
2		19.142	38.284
3		22.162	44.324
4		30.222	60.444
5		154.131	308.262
6		201.477	402.954
7		274.012	548.024
8		337.477	674.954
9		382.809	765.618
10		485.564	971.128
11		539.010	1.078.020
12		594.362	1.188.724
13		690.066	1.380.132
14		856.282	1.712.564
20		87.739	107.986
21		103.222	127.044
22		103.222	127.044

- GRUPO 1:** ES IGUAL AL ARANCEL FONASA NIVEL I MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN.
- GRUPO 2:** SE APLICA REAJUSTE DE 5 %, RESPECTO DEL AÑO 2016
- GRUPO 3:** SE AUMENTA EN UN 100 % RESPECTO DEL GRUPO 2, PARA LOS PABELLONES 20 AL 22 DE MAXILO FACIAL, SE APLICÓ REAJUSTE DEL 5 %.

*[Faint stamp or signature]*

ARANCEL SERVICIO AMBULANCIA AÑO 2017

CÓDIGO	TRASLADO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
24.01.062	RESCATE PROFESIONALIZADO Y/O TRASLADO PACIENTE COMPLEJO		51.073	102.146
24.01.063	RESCATE MEDICALIZADO Y/O TRASLADO PACIENTE CRÍTICO		67.586	135.172

NOTA :

GRUPO 1: IGUAL AL ARANCEL FONASA NIVEL I, MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN HASTA 20 KMS. SUPERIOR A ÉSTOS SE APLICARÁ ANEXO N° 6.

GRUPO 2: SE APLICA REAJUSTE DE 5%, RESPECTO DEL AÑO 2016 HASTA 20 KMS, SUPERIOR A ÉSTOS SE APLICARÁ ANEXO N° 6.

GRUPO 3: SE AUMENTA EN UN 100 %, RESPECTO DEL GRUPO 2 HASTA 20 KMS, SUPERIOR A ÉSTOS SE APLICARÁ ANEXO N° 6.

ARANCELES SERVICIO AMBULANCIA AÑO 2017

CÓDIGO	COMUNAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
24.03.701	NUÑO A		15.249	30.498
24.03.702	PROVIDENCIA		15.249	30.498
24.03.703	LA REINA		15.249	30.498
24.03.704	PENALOEN		15.249	30.498
24.03.705	MACUL		15.249	30.498
24.03.706	LAS CONDES		20.868	41.736
24.03.707	VITACURA		20.868	41.736
24.03.708	LO BARNECHEA		20.868	41.736
24.03.709	RECOLETA		27.290	54.580
24.03.710	LA FLORIDA		27.290	54.580
24.03.711	SAN JOAQUIN		27.290	54.580
24.03.712	SAN MIGUEL		27.290	54.580
24.03.713	SANTIAGO CENTRO		27.290	54.580
24.03.714	INDEPENDENCIA		27.290	54.580
24.03.715	CONCHALI		27.290	54.580
24.03.716	HUECHURABA		27.290	54.580
24.03.717	LA GRANJA		32.906	65.812
24.03.718	SAN RAMON		32.906	65.812
24.03.719	LA PINTANA		32.906	65.812
24.03.720	PUENTE ALTO		32.906	65.812
24.03.721	LA CISTERNA		32.906	65.812
24.03.722	PEDRO AGUIRRE CERDA		32.906	65.812
24.03.723	LO ESPEJO		32.906	65.812
24.03.724	CERRILLOS		32.906	65.812
24.03.725	ESTACION CENTRAL		32.906	65.812
24.03.726	QUINTA NORMAL		32.906	65.812
24.03.727	RENCA		32.906	65.812
24.03.728	QUILICURA		32.906	65.812
24.03.729	LO PRADO		38.523	77.046
24.03.730	CERRO NAVIA		38.523	77.046
24.03.731	EL BOSQUE		38.523	77.046
24.03.732	PUDAHUEL		44.142	88.284
24.03.733	MAIPU		44.142	88.284
24.03.734	SAN BERNARDO		44.142	88.284
24.03.735	PADRE HURTADO		44.142	88.284
24.03.736	CALERA DE TANGO		44.142	88.284
24.03.737	PENAFLO R		44.142	88.284
24.03.738	TALAGANTE		49.761	99.522
24.03.739	BUIN		49.761	99.522
24.03.740	PIRQUE		49.761	99.522
24.03.741	COLINA		49.761	99.522
24.03.742	LAMPA		49.761	99.522
24.03.743	SAN JOSE DE MAIPO		49.761	99.522

NOTA :

GRUPO 1 : IGUAL AL ARANCEL NIVEL I MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN HASTA 20 KMS. SUPERIOR A ESTOS SE APLICARÁ ANEXO N° 6.

GRUPO 2 : SE APLICA REAJUSTE DEL 5 %, RESPECTO DEL AÑO 2016.

GRUPO 3 : VALORES AUMENTADOS EN UN 100 % RESPECTO DEL GRUPO 2. LOS TRAMOS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS COLUMNAS DESCRITAS, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ANEXO N° 6. LOS KMS, QUE EXCEDAN LO ESTIPULADO, SU VALOR SERÁ DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE CARABINEROS, PARA LOS GRUPOS 2 Y 3.

LOS VALORES EXPLICITADOS PARA LOS GRUPOS 2 Y 3 CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN CÓDIGO 24.01.061 "RESCATE SIMPLE Y/O TRASLADO"

PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO (PAD)  
TRANSPLANTE DE CORNEA AÑO 2017

CÓDIGO	TRASLADO	GRUPO 1
25.01.701	PAD TRANSPLANTE DE CORNEA	2.595.997

NOTA : PAD TRANSPLANTE DE CORNEA SE EFECTARÁ SOLO PARA EL GRUPO 1, SE APLICA REAJUSTE SECTOR PÚBLICO 3,2 % PARA EL AÑO 2017

**CODIGOS 700 HOSPITAL DE CARABINEROS 2017**

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
01.01 701	ATENCION PODOLOGICA	5.583	9.543	19.086

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
03.01 701	VISCOSIDAD DEL SUERO Y PLASMA	1.025	1.751	3.502
03.01 704	DIMERO D	17.086	29.208	58.412
03.02 703	MIOGLOBINA	3.818	6.527	13.054
03.05 701	PROCALCITONINA	28.606	48.898	97.792
03.06 706	CLOSTRIDIUM DIFFICILE	8.489	14.511	29.022
03.06 707	SIFILIS TECNICA ELISA	12.370	19.792	39.584
03.06 708	CULTIVO HONGOS	5.162	8.259	16.518
03.06 709	DIRECTO HONGOS	11.293	18.069	36.138
03.06 710	PLACA SOBOURAD	4.953	7.925	15.850
03.08 701	ESTEATOCRITO	1.084	1.852	3.704

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
04.01 780	MARCACION PREOPERATORIA DE MAMA EN ECOGRAFIA DERECHA	40.526	64.842	129.684
04.01 781	MARCACION PREOPERATORIA DE MAMA EN ECOGRAFIA IZQUIERDA	40.526	64.842	129.684
04.01 782	MARCACION PREOPERATORIA MAMA DERECHA MAMOGRAFO	48.995	78.392	156.784
04.01 783	MARCACION PREOPERATORIA MAMA IZQUIERDA MAMOGRAFO	48.995	78.392	156.784
04.01 784	ABDOMEN SIMPLE PORTATIL ( 1 PROYECCION )	3.349	5.358	10.716
04.01 785	EXTREMIDADES INFERIORES IZQUIERDO	15.408	24.653	49.306
04.01 786	EXTREMIDADES INFERIORES DERECHO	15.408	24.653	49.306
04.01 787	EXTREMIDADES SUPERIORES IZQUIERDO	9.224	14.758	29.516
04.01 788	EXTREMIDADES SUPERIORES DERECHO	9.224	14.758	29.516

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
04.03 702	ANGIOTAC DE CUELLO	72.546	116.074	232.148
04.03 703	ANGIOTAC DE PELVIS	72.546	116.074	232.148
04.03 704	ANGIOTAC EXTREMIDADES SUPERIORES DERECHA	73.605	117.768	235.536
04.03 705	ANGIOTAC EXTREMIDADES SUPERIORES IZQUIERDO	73.605	117.768	235.536
04.03 706	ANGIOTAC EXTREMIDADES INFERIORES DERECHA	73.605	117.768	235.536
04.03 707	ANGIOTAC EXTREMIDADES INFERIORES IZQUIERDA	73.605	117.768	235.536
04.03 708	UROTAC	67.961	108.738	217.476

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
04.04 710	PUNCION CITOLOGICA EN MAMAS DERECHA	21.154	33.846	67.692
04.04 711	PUNCION CITOLOGICA EN MAMAS IZQUIERDA	21.154	33.846	67.692
04.04 712	PAAF TIROIDES	21.154	33.846	67.692

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
04.05 701	RM CAVIDADES PERINASALES	44.528	199.121	318.594
04.05 702	RM DE CARA	44.528	199.121	318.594
04.05 703	RM DE CUELLO	44.793	199.121	318.594
04.05 704	ESTUDIO LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	44.793	199.121	318.594
04.05 706	RM DE PARES ABDOMINAL	44.793	199.121	318.594
04.05 707	RM DE CLAVICULA	44.793	199.121	318.594
04.05 708	RM DE PUVIS	44.803	199.121	318.594

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
05.01 701	CINTIGRAMA PULMONAR	8.548	14.612	29.224
05.01 704	DENSITOMETRIA OSEA PEDIATRICA	28.417	45.155	90.310
05.02 701	DOSIS TERAPEUTICA SM - 153	22.644	38.705	77.410

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
06.01 704	ASPIRACION DE SECRECIONES	3.804	6.503	13.006
06.01 705	TAPING VENDAJE FUNCIONAL	4.392	7.509	15.018
06.01 706	TRATAMIENTO COMPRESIVO CICATRICES	7.767	13.276	26.552
06.01 707	CONFECCION DE ELEMENTOS COMPRESIVOS	12.789	21.859	43.718
06.02 701	EVALUACION FUNCIONAL	690	1.180	2.360
06.02 702	EVALUACION PSICOMOTRIZ	690	1.180	2.360
06.02 703	EVALUACION ESPECIFICO	690	1.180	2.360
06.02 704	ERGOTERAPIA	690	1.180	2.360
06.02 705	MECANOTERAPIA	690	1.180	2.360
06.02 706	ENTRENAMIENTO AVD	690	1.180	2.360
06.02 707	ESTIMULACION PSICOMOTRIZ	690	1.180	2.360
06.02 708	ENTRENAMIENTO LABORAL	690	1.180	2.360
06.02 709	ENTRENAMIENTO PRE Y PROTRESICO	690	1.180	2.360
06.02 710	TECNICAS DE LIBERACION	690	1.180	2.360
06.02 711	TERAPIA DE GRUPO SOCIOTERAPIA	690	1.180	2.360
06.02 712	VISITA DOMICILIARIA	18.714	31.988	63.976
06.02 713	ENTREVISTA Y ORIENTACION	690	1.180	2.360
06.02 717	REHABILITACION CARDIACA	690	1.180	2.360
06.02 718	TRABAJO PRE-CURACION QUEMADOS	690	1.180	2.360
06.02 719	CONTROL DE QUEMADURAS Y MASAJES	690	1.180	2.360
06.02 720	BIOIMPEDANCIOMETRIA	22.264	38.056	76.112

**CODIGOS 700 HOSPITAL DE CARABINEROS 2017**

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
07.01.701	TECNICA DU EN RH NEGATIVO	5.901	10.088	20.173
07.01.702	DADOR DE SANGRE NO TRAIIDO	42.067	71.908	143.812

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
08.01.703	EMBALSAMAMIENTO	187.289	267.630	535.260
08.01.704	INYECCION CONSERVADORA	131.347	210.154	420.308

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
11.01.702	TRATAMIENTO ACUPUNTURA	4.484	7.631	15.262
11.01.703	DOPPLER TRANSCRANEANO	70.905	121.198	242.396
11.01.704	TROMBOLOSIS CEREBRAL	80.171	137.037	274.074
11.01.705	MONITOREO TRANSCRANEANO	112.826	192.855	385.710
11.01.706	REFLEXOLOGIA	3.362	5.379	10.758
11.01.707	TALLER COGNITIVO	9.264	14.822	29.644
11.01.708	POLIGRAFIA RESPIRATORIA	22.578	36.125	72.250

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
12.01.701	PAQUIMETRIA ULTRASONIDO	3.194	5.460	10.920
12.01.702	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA	6.347	10.849	21.698
12.02.701	MICROSCOPIA ESPECULAR	7.007	11.977	23.954

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
13.01.701	EMISIONES OTOACUSTICAS	6.694	11.442	22.884
13.01.702	MANIOBRA DE REPOSICION VESTIBULAR	12.703	21.713	43.426
13.01.703	HABITUACION VESTIBULAR	7.972	13.627	27.254
13.03.701	REHABILITACION DE DEGLUCION	13.423	17.450	34.873
13.03.702	EVALUACION DE DEGLUCION	13.459	17.497	34.956

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
16.01.701	CURACION PLANA	4.489	7.638	15.276
16.01.702	CURACION CON SUTURA	2.340	3.998	7.996
16.01.703	CURACION CON DRENAJE	4.494	7.682	15.364
16.01.704	CURACION HERIDA OPERATORIA	2.340	3.998	7.996
16.01.705	EXTRACCION DE PUNTOS	2.340	3.998	7.996
16.01.706	INYECCION ENDOVENOSA	1.664	2.843	5.686
16.01.707	INYECCION INTRAMUSCULAR	1.579	2.699	5.398
16.01.708	INYECCION SUBCUTANEA	1.516	2.591	5.182
16.01.709	QUEMADURA A (S) CURAR	14.124	22.598	45.196
16.01.710	QUEMADURA AB (S) CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.711	QUEMADURA B (S) CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.712	QUEMADURA CON INJERTO	23.403	37.445	74.890
16.01.713	SONA DADORA DE INJERTO CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.714	HERIDA ULCEROSA CURAR	14.124	22.598	45.196
16.01.715	HERIDA ULCEROSA VENOSA CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.716	HERIDA ULCEROSA ARTERIAL CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.717	HERIDA PIE DIABETICO	23.403	37.445	74.890
16.01.718	UPP OREJA CURAR	14.124	22.598	45.196
16.01.719	UPP ESCAPULA CURAR	14.124	22.598	45.196
16.01.720	UPP CODO CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.721	UPP TROCANTER CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.722	UPP SACRO CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.723	UPP RODILLA CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.724	UPP MELEOLO CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.725	UPP TALON CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.726	UPP APOFISIS CURAR	23.403	37.445	74.890
16.01.727	UPP OTRA UBICACION CURAR	23.403	37.445	74.890
16.02.701	CONDILOMATOSIS VULVO VAGINO ANAL	27.507	47.017	94.034
16.02.702	SEROMA PUNCIANAR	23.403	37.445	74.890
16.02.706	SEROMA DRENAR	23.403	37.445	74.890

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
17.01.703	ECO - STRESS	30.024	51.320	102.640
17.01.705	PROCEDIMIENTO REANIMACION	1.053	1.800	3.600
17.03.701 - 06	IMPLANTE DE CATETER C/ RESERVORIO	129.101	220.673	441.346
17.03.702 - 04	RETIRO DE CATETER PORTH A CAT	15.247	26.061	52.122

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
18.01.701	CAMBIO SONDA GASTROSTOMIA	25.880	41.408	82.816
18.01.723	INSTALACION SONDA NASOYEYUNAL	37.363	63.863	127.726

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
20.01.701	TOMA MUESTRA VELLOSIDADES CORIALES	43.796	70.074	140.148
20.01.702	EXTRACCION PAPILOMACERVICAL Y TOCACIONES	13.269	21.230	42.460

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
21.05.701	VENDAJE ELASTICO	7.117	12.165	24.330

CONSULTA	NOMBRE PRESTACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
22.01.704 - 04	BLOQUEO O INFILTRACION PERIDURAL	24.532	41.933	83.866



**CODIGOS 700 HOSPITAL DE CARABINEROS 2017**

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
23.01.701	FERULA FLEXIBLE CORTA	2.317	3.961	7.922
23.01.702	FERULA FLEXIBLE MEDIANA	6.140	10.496	20.992
23.01.703	FERULA FLEXIBLE GRANDE	11.202	19.148	38.296
23.01.704	ORTESIS LARGA TERMOPLASTICA SIMPLE	14.031	23.984	47.968
23.01.705	ORTESIS LARGA TERMOPLASTICA COMBINADA	14.031	23.984	47.968
23.01.706	ORTESIS MEDIA TERMOPLASTICA SIMPLE	9.683	16.552	33.104
23.01.707	ORTESIS MEDIA TERMOPLASTICA COMBINADA	10.229	17.485	34.970
23.01.708	ORTESIS CORTA TERMOPLASTICA	5.738	9.805	19.610
23.01.709	PALMETA DE YESO	690	1.180	2.360
23.01.710	VALVA DE YESO	690	1.180	2.360
23.01.711	FERULAS EN OTROS MATERIALES	8.814	15.068	30.132
23.01.712	ADAPTACIONES SIMPLES	4.946	8.455	16.910
23.01.713	ADAPTACIONES COMBINADAS	8.081	13.812	27.624
23.01.714	PRENDA COMPRESIVA EXTREMIDAD	6.568	11.226	22.452
23.01.715	PRENDA COMPRESIVA TRONCO	4.451	7.608	15.216
23.01.716	PRENDA COMPRESIVA CUELLO	1.984	3.390	6.780
23.01.717	COMPRESION ROSTRO ACRILICO	690	1.180	2.360
23.01.718	COMPRESION ROSTRO ELASTICO	15.197	25.977	51.954
23.01.719	FLEXO - EXTENSORA DE CODO	5.855	10.008	20.016
23.01.720	COCK - UP PULGAR	4.441	7.590	15.180
23.01.721	INMOVILIZADOR PULGAR	4.412	7.541	15.082
23.01.722	ESPACIADORA	5.056	8.642	17.284
23.01.723	DINAMICA 4 DEDOS	4.382	7.491	14.982
23.01.724	DINAMICA 1 DEDO	4.249	7.282	14.524
23.01.725	FLEXORA DEDOS	7.830	13.383	26.766
23.01.726	FLEXORA DEDOS ESTATICAS	5.490	9.385	18.770

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
24.01.705	TRASLADO AMB. 05 KM ADICIONAL	2.955	5.051	10.102
24.01.710	TRASLADO AMB. 10 KM ADICIONAL	5.909	10.101	20.202
24.01.715	TRASLADO AMB. 15 KM ADICIONAL	8.862	15.147	30.294
24.01.720	TRASLADO AMB. 20 KM ADICIONAL	11.816	20.198	40.396
24.01.725	TRASLADO AMB. 25 KM ADICIONAL	14.771	25.248	50.496
24.01.730	TRASLADO AMB. 30 KM ADICIONAL	17.726	30.299	60.598
24.02.705	TRASLADO AMB. 05 KM ADICIONAL	7.705	13.170	26.340
24.02.710	TRASLADO AMB. 10 KM ADICIONAL	15.407	26.334	52.668
24.02.715	TRASLADO AMB. 15 KM ADICIONAL	23.111	39.503	79.006
24.02.720	TRASLADO AMB. 20 KM ADICIONAL	30.814	52.671	105.342
24.02.725	TRASLADO AMB. 25 KM ADICIONAL	38.518	65.839	131.678
24.02.730	TRASLADO AMB. 30 KM ADICIONAL	46.220	79.004	158.008

CONSULTA	NOMBRE PRESTACION	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
29.01.701	QUIMIOTERAPIA A (1HR)	8.966	15.328	30.652
29.01.702	QUIMIOTERAPIA B (1HR)	17.819	30.457	60.914
29.02.701	QUIMIOTERAPIA C (2HRS)	16.701	28.547	57.094
29.02.702	QUIMIOTERAPIA D (2HRS)	44.598	76.231	152.462
29.03.701	QUIMIOTERAPIA E (3 A 8 HRS)	11.119	19.005	38.010
29.03.702	QUIMIOTERAPIA F	15.430	26.375	52.750

**NOTA:**

**GRUPO 1:** SE APLICA REAJUSTE SECTOR PÚBLICO 3,2 % PARA EL AÑO 2017, CON EXCEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS 08.01.703 Y 08.01.704 QUE SE APLICÓ REAJUSTE DE UN 5%. SU PAGO SERÁ EN FORMA PREVIA CUANDO SE TRATE DEL IMPONENTE, PARA LAS CARGAS FAMILIARES PODRÁ SER DESCONTADO EN SU LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES COMO CARGO IMPONENTE.

**GRUPO 2:** SE APLICÓ REAJUSTE DE UN 5%, CON EXCEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS 04.05.701 AL 04.05.704 Y DEL CÓDIGO 04.05.706 AL 04.05.708 QUE SE APLICÓ VALORES DE MERCADO ESPECIAL, COMO ASÍ MISMO PARA LOS CÓDIGOS 13.03.701 Y 13.03.702.

**GRUPO 3:** VALORES AUMENTADOS EN UN 100% RESPECTO DEL GRUPO 2. CON EXCEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS 04.05.701 AL 04.05.704 Y DEL CÓDIGO 04.05.706 AL 04.05.708, QUE SE APLICÓ VALORES DE MERCADO PARA PARTICULARES, COMO ASÍ MISMO PARA LOS CÓDIGOS 13.03.701 Y CÓDIGO 13.03.702.  
SE HACE PRESENTE QUE LOS CÓDIGOS 24.02.705 AL 24.02.730, CORRESPONDEN A RESCATE MEDICALIZADO Y/O TRASLADO PACIENTE CRÍTICO.

**NOTA:** PARA EL AÑO 2017, SE INCLUYEN PRESTACIONES COSTEADAS Y APROBADAS POR DIPRECA PARA LOS GRUPOS DE PRESTACIONES MÉDICAS 03 - 04 - 11 - 13 - 16 - 18 Y 20.

**ATENCIONES DE SALUD CESFAM SANTIAGO OCCIDENTE**  
**AÑO 2017**

Los desafíos de la Salud incluyen el fortalecimiento de la Atención Primaria, a través del Modelo de Salud Integral con enfoque Familiar y Comunitario, otorgados en Centros de Salud Familiar (CESFAM) y la integración en red de todos los niveles de atención en salud, que incluyen los Centros de Especialidades Médicas y Hospitales. El Modelo reconoce que las personas deben ser el centro de todos los esfuerzos de la atención de salud.

El rol protagónico de la Atención Primaria no se limita únicamente al aumento de la resolutiveidad, es decir, entregar más y mejores prestaciones de salud, sino que incluye el cambio en el modo de atender a las personas, familias y comunidades.

La idea es que se comprenda que la salud es un estado que guarda relación con el entorno familiar y comunitario en que se desenvuelve la vida de las personas.

Esto implica que los equipos de salud y la comunidad trabajen colaborativamente para promover estilos de vida saludables y el autocuidado personal y familiar como una forma de evitar las enfermedades y generar una mejor calidad de vida, para lo cual incorpora las siguientes definiciones:

- Un modelo de atención integral con enfoque familiar;
- Fuerte énfasis en promoción y prevención de la salud;
- Acompañamiento de todo el ciclo vital con acciones de control población sana, educación, consejería y atención en caso de enfermedad;
- Acento en el aumento de la resolutiveidad en Atención Primaria de Salud; y
- Un modelo de atención inserto en la Red Asistencial

Estos conceptos esenciales, significan colocar en el centro la satisfacción de las necesidades de salud de la población y reordenar a los oferentes, en un esquema de redes asistenciales, complementadas entre si y responsabilizándose por la atención de salud de una comunidad.

En consecuencia, considerando la demanda y situación actual en esta materia, ha resultado de interés para el Alto Mando Institucional, aplicar este sistema modelo en una primera etapa, al personal de Carabineros de Chile, en servicio activo y a sus cargas familiares legalmente reconocidas, residentes en las comunas de Estación Central y Maipú, estableciendo los servicios que a continuación se identifican y determinan conforme a las prestaciones médicas otorgadas.

PRESTACIONES CESFAM PERIODO 2017

CODIGO	DENOMINACIÓN
1	PABELLÓN DE OPERACIONES O SALA DE PROCEDIMIENTO
2	PABELLÓN DE OPERACIONES O SALA DE PROCEDIMIENTO
3	PABELLÓN DE OPERACIONES O SALA DE PROCEDIMIENTO
4	PABELLÓN DE OPERACIONES O SALA DE PROCEDIMIENTO
0101001	CONSULTA MÉDICA ELECTIVA
0101002	CONSULTA MÉDICA DE NEURÓLOGO, NEUROCIRUJANO, OTORRINOLARINGÓLOGO, GERIATRA U ONCÓLOGO, ENDOCRINÓLOGO, REUMATÓLOGO Y DERMATÓLOGO
0101003	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDADES
0101004	VISITA MÉDICA DOMICILIARIA EN HORARIO HÁBIL
0101005	VISITA MÉDICA DOMICILIARIA EN HORARIO INHÁBIL
0101020	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL
0101305	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR
0101309	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA
0101904	CONTROL DE PESO
0102001	CONSULTA O CONTROL POR ENFERMERA, MATRONA O NUTRICIONISTA
0102002	CONTROL DE SALUD NIÑO CON EDP POR ENFERMERA
0102003	CONSULTA O CONTROL POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA
0104001	VISITA A DOMICILIO POR ENFERMERA, MATRONA O NUTRICIONISTA
0104002	VISITA A DOMICILIO POR ASISTENTE SOCIAL
0104003	VISITA A DOMICILIO POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA
0105001	VACUNACIONES (SÓLO CONSIDERA ADMINISTRACIÓN)
0105002	DESPARASITACIÓN SARNA (CADA PERSONA)
0105003	DESPARASITACIÓN PEDICULOSIS (CADA PERSONA)
0106001	ABREU
0106002	CURACIÓN SIMPLE AMBULATORIA
0106004	DESPACHO DE RECETAS A CRÓNICOS
0106005	AUTOCONTROL PACIENTES D I D (MENSUAL)
0106006	OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA (PACIENTES OXÍGENO DEPENDIENTES)
0307009	TOMA MUESTRA ARTERIAL EN ADULTOS
0307010	TOMA MUESTRA ARTERIAL EN NIÑOS Y LACTANTES
0307011	TOMA MUESTRA VENOSA EN ADULTOS
0307012	TOMA MUESTRA VENOSA EN NIÑOS Y LACTANTES
0307013	TOMA MUESTRA CON TÉCNICA ASÉPTICA PARA HEMOCULTIVO, C/U
0307014	TOMA MUESTRA CAPILAR ( ADULTOS, NIÑOS Y LACTANTES )
0308044	FLUJO VAGINAL O SECRECIÓN URETRAL, ESTUDIO DE (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y CÓDIGOS 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017 Y 03-06-026)
0309999	VACUNACIONES (NO INCLUYE DOSIS)
0404002	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA
0404005	ECOTOMOGRAFÍA TRANSVAGINAL O TRANSRECTAL
0404006	ECOTOMOGRAFÍA GINECOLÓGICA, PELVIANA FEMENINA U OBSTETRICA CON ESTUDIO FETAL
0601001	EVALUACIÓN KINESIOLÓGICA MUSCULAR, ARTICULAR, POSTURAL, NEUROLÓGICA Y FUNCIONAL (MÁXIMO 2 POR TRATAMIENTO)
0601005	RADIACIÓN INFRARROJA, HORNO, BAÑO PARAFINA, COMPRESAS HUMEDAS, C/U (PROC.AUT )
0601006	TANQUE DE HUBBARD CON EJERCICIOS (HIPER O HIPO-TERMAL SOBRE 1 000 LTS DE CAPACIDAD) (PROC.AUT )
0601007	TURBIÓN, TANQUE CON REMOLINO (HIPER O HIPOTERMAL,BAÑO DE CONTRASTE) (PROC.AUT )
0601009	ONDA CORTA (ULTRATERMIA), MICROONDAS, C/U (PROC.AUT )
0601010	RADIACIÓN ULTRAVIOLETA LOCALIZADA (PROC.AUT )
0601011	ULTRASONIDO (PROC.AUT )

PRESTACIONES CESFAM PERIODO 2017

CODIGO	DENOMINACIÓN
0601012	ANALGESIA TRANSCUTÁNEA (TENS) (PROC.AUT )
0601013	ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA (INTERFERENCIAL, DIADINÁMICAS, EXPONENCIALES, GALVÁNICA, FARADICA, ULTRAEXCITANTE) (PROC.AUT.)
0601014	IONTOFORESIS (PROC.AUT )
0601015	RETROALIMENTACIÓN NEUROMUSCULAR (MIOFEEDBACK) (PROC.AUT.)
0601016	COMPRESIÓN NEUMÁTICA (MASAJE COMPRESIVO) (PROC.AUT )
0601017	EJERCICIOS RESPIRATORIOS Y PROCEDIMIENTOS DE KINESITERAPIA TORÁCICA (VENTILACIÓN PULMONAR LOCALIZADA, ESTIMULACIÓN DE LA TOS, BLOQUEOS TORÁCICOS, VIBRACIONES, PERCUSIONES Y TAPOTEOS)
0601018	ENTRENAMIENTO ERGOMÉTRICO CON TREADMILL O CICLOERGÓMETRO (PROC.AUT )
0601019	ENTRENAMIENTO ORTÉSICO DE GRAN INCAPACITADO (PROC.AUT )
0601020	ENTRENAMIENTO PROTÉSICO EXTREMIDADES (PROC.AUT )
0601021	MANIPULACIÓN OSTEOPÁTICA (LIBERACIÓN ARTICULAR, MANIPULACIÓN VERTEBRAL) (PROC.AUT )
0601022	MASOTERAPIA, POR SESIÓN (PROC.AUT )
0601023	ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE CIEGOS (REEDUCACIÓN POSTURAL, ENTRENAMIENTO VICARIANTE, DESPLAZAMIENTO) (PROC.AUT )
0601024	REEDUCACIÓN MOTRIZ (EJERCICIOS TERAPÉUTICOS PARA RECUPERACIÓN MUSCULAR, CAPACIDAD DE TRABAJO, COORDINACIÓN, GIMNASIA ORTOPÉDICA, REEDUCACIÓN FUNCIONAL, DE MARCHA) (INDIVIDUAL Y POR
0601025	TÉCNICAS DE FACILITACIÓN, TÉCNICAS DE INHIBICIÓN (KABAT Y/O BOBATH) (PROC.AUT.)
0601026	TÉCNICAS DE RELAJACIÓN (ENTRENAMIENTO AUTÓGENO SCHULTZ - JACOBSON O SIMILAR) (PROC.AUT )
0601027	TRACCIÓN CERVICAL Y/O LUMBAR (MECÁNICA O MANUAL) (PROC.AUT )
0601028	ENTRENAMIENTO CARDIORESPIRATORIO (SESIONES INDIVIDUALES, MÍNIMO 30 MINUTOS) (PROC.AUT.)
0601029	ATENCIÓN KINESIOLÓGICA INTEGRAL
0601030	DRENAJES POSTURALES BRONQUIALES (PROC.AUT.)
0601704	ASPIRACIÓN SECRECIONES
0601705	TAPING (VENDAJE FUNCIONAL)
0601706	TRATAMIENTO COMPRESIVO CICATR
0602701	EVALUACIÓN FUNCIONAL
0602702	EVALUACIÓN PSICOMOTRIZ
0602703	EVALUACIÓN ESPECÍFICO
0602704	ERGOTERAPIA
0602705	MECANOTERAPIA
0602707	ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ
0602708	ENTRENAMIENTO LABORAL
0602709	ENTRENAMIENTO PRE Y PROTÉSICO
0602710	TÉCNICAS DE LIBERACIÓN
0602711	TERAPIA DE GRUPO SOCIOTERAPIA
0602712	VISITA DOMICILIARIA
0602713	ENTREVISTA Y ORIENTACIÓN
0602717	REHABILITACIÓN CARDÍACA
0602718	TRABAJO PRE-CURACIÓN QUEMADOS
0602719	CONTROL DE QUEMADURAS Y MASAJES
0901001	CONTROL PACIENTE PSIQUIÁTRICO CRÓNICO; MÁX 2 CONTROLES AL MES
0901005	ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA O PSICOTERAPIA DE FAMILIA, INDIVIDUAL, DE RELAJACIÓN O DE MANEJO (CON FAMILIA U OTROS); (CADA SESIÓN MÍNIMO 45')
0902001	CONSULTA PSICÓLOGO CLÍNICO (SESIONES 45')
0902002	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (SESIONES 45')
0902003	PSICOTERAPIA DE PAREJA (CADA MIEMBRO DE LA PAREJA) (SESION 45')
0902010	TEST DE RORSCHACH
0902011	TEST DE RELACIONES OBJETALES
0902012	TEST DE APERCEPCIÓN TEMÁTICA, T.A.T., C.A.T.-H O C.A.T.-A.
0902013	TEST DE EDWARDS
0902014	TEST DE M.M.P.I.
0902015	TEST DE WESCHLER, WAIS, WISC Ó WPPSI
0902016	TEST DE DOMINÓ O TEST DE RAVEN
0902017	TEST DE BENDER
0902018	BENDER BIP
0902019	TEST DE GOLDSTEIN
0902020	TEST DE LURIA-NEBRASKA
0902801	TEST DE LUSCHER

PRESTACIONES CESFAM PERIODO 2017

CODIGO	DENOMINACIÓN
0902802	TEST DE UTTIS
0902803	TEST GRÁFICOS DE FIGURA HUMANA
0902804	TEST GRÁFICOS DE FAMILIA
0902805	TEST DE DIBUJO
1101702	TRATAMIENTO ACUPUNTURA
1301025	TAPONAMIENTO ANTER FOSAS NASAL
1301029	EXT CUERPO EXTRA FOSA NASAL AD
1301030	EXT CUERPO EXTR FOSA NASAL NIN
130103503	EXT CUERPO EXTRAN LARINGE ADUL
130103603	(EN NINOS) CUERPO EXTRANO EN L
130103802	CUERPO EXTRANO EXTRACCION NINO
1301042	EXT CUERPO EXTRN.OIDO EN ADULT
1301043	EXT CUERPO EXTRA OIDO EN NINOS
1302001	ABSCESO Y/O HEMATOMAS. TRAT QUIR.
130200203	CUERPO EXTRAIO CONDUCTO AUDITI
140202202	MUCOCELE O QUISTE LABIAL, TRAT
150206202	ESCARATOMIA POR CADA 10% ADICI
1601701	CURACIÓN PLANA
1601702	CURACIÓN CON SUTURA
1601703	CURACIÓN CON DRENAJE
1601704	CURACIÓN HERIDA OPERATORIA
1601705	EXTRACCIÓN DE PUNTOS
1601706	INYECCIÓN ENDOVENOSA
1601707	INYECCIÓN INTRAMUSCULAR
1601708	INYECCIÓN SUBCUTÁNEA
160222202	HER. CORTANTE O CONTUSA NO COMP
160222302	EXT. LESION BENIG CARA,CUELLO G
160222402	EXT LES. BENIGA, RESTO CUERPO
160222502	VACIAM.CURETAJE QUIR.LESIO QUI
160223102	ONICECTOMIA TOTAL O PARCIAL SI
160223202	CIRUGIA REPARADORA UNGUEAL
160224001	CUR POR MEDICO,QUEMA. 5 PORC.
1701001	ECG DE REPOSO (INCLUYE MIN 12
1701705	PROCEDIMIENTO REANIMACIÓN
1707001	ESPIROMETRIA BASAL
1707002	ESPIROMETRIA BASAL CON BRONCOD
1707004	PROVOCACION CON EJERCICIO, TES
1707011	CURVA DE RELACION FLUJO-VOLUME
1707014	MEDICION DE PRESION INSPIRATOR
1707020	CAPACIDADES Y VOLUMENES PULMON
1707030	AEROSOLTERAPIA(NEBULIZ )CON AI
170703702	INTUBACION TRAQUEAL (PROC AUT
1707054	SATURACION DE O2 EN REPOSO Y/O
1707055	SATURACION DE O2 EN REPOSO Y
180103502	LIGADURA HEMORROIDES
1901022	VAC VESICAL POR Sonda URETRAL
2001009	MONITOREO BASAL
2001015	COLOC O EXTRAC DISPOS.INTRAUTE
2101001	INFILTRACION LOCAL MEDICAMENTO
210410002	PANADIZO TRAT QUIR.
2401042	TRASLADO INTERURBANO DENTRO DE UNA MISMA REGIÓN
2401061	RESCATE SIMPLE Y/O TRASLADO
2401062	RESCATE PROFESIONALIZADO Y/O TRASLADO PACIENTE COMPLEJO
2401070	TRASLADOS EN HELICÓPTERO

PRESTACIONES CESFAM PERIODO 2017

CODIGO	DENOMINACIÓN
2401705	TRASLADO AMB 05 KM ADICIONAL
2401710	TRASLADO AMB 10 KM ADICIONAL
2401715	TRASLADO AMB 15 KM ADICIONAL
2401720	TRASLADO AMB 20 KM ADICIONAL
2401725	TRASLADO AMB 25 KM ADICIONAL
2401730	TRASLADO AMB 30 KM ADICIONAL
2601001	ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERÍA EN CENTRO ADULTO MAYOR (3 SESIONES DE 45')(SOLO PARA MAYORES DE 55 AÑOS)
2601002	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN DOMICILIO (ATENCIÓN MÍNIMA DE 45')(SOLO PARA MAYORES DE 55 AÑOS)
2601003	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN DOMICILIO A PACIENTES POSTRADOS, TERMINALES POST OPERADOS
2601004	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN DOMICILIO A PACIENTES OSTOMIZADOS
2601005	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN DOMICILIO A PACIENTES QUE REQUIEREN INSTALACIÓN Y/O RETIRO DE CATÉTER O SONDA
2602001	ATENCIÓN INTEGRAL DE NUTRICIONISTA

IMPRESIÓN DE LA TABLA DE PRESTACIONES CESFAM PERIODO 2017

**TARIFADO PARA TRASLADO EN VEHÍCULO PARA PERSONAL DE  
CARABINEROS LESIONADO EN ACTOS DEL SERVICIO  
AÑO 2017**

**a)** Establécese, que el personal activo de Carabineros de Chile, conforme a lo dispuesto en los artículos 33, inciso segundo, 34 y 63 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros.

**b)** La Orden General N° 1.687, de fecha 21.03.2006, que aprueba la Directiva y crea la Sección de Procedimientos del Personal Lesionado en Actos del Servicio.

**c)** Lo establecido en los artículos 46 letra s), 65 y 89 del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, "Estatuto del Personal de Carabineros".

**d)** Lo establecido en el numeral 2, letra f), de la Orden General N° 2138, de fecha 05.11.2012, que crea la Oficina Personal de Carabineros Lesionado en Actos del Servicio.

**e)** La Orden General N° 2.299, de fecha 02.12.2014, que modifica el despliegue operativo de los Cuarteles, de la Zonas Santiago Oeste y Santiago Este de Carabineros de Chile.

**1)** Carabineros de Chile, es una Institución Policial, Profesional, Técnica y de carácter Militar, responsable de mantener el orden y la seguridad en todo el territorio de la República, requiriendo de personal profesional y debidamente capacitado para el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución y demás leyes.

**2)** La Dirección de Salud tiene por objetivo otorgar las mejores condiciones de salud para enfrentar las exigencias del servicio policial, desplegando una gestión estratégica del Sistema de Salud de Carabineros de Chile, por lo que es responsable de establecer doctrinas y criterios técnicos, en los procesos y programas que se implementan con la finalidad de optimizar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones al personal de Carabineros tanto en servicio activo, como en situación de retiro, sus grupos familiares y demás beneficiarios que determinen las normas legales y reglamentarias, velando por que el personal institucional tenga las mejores condiciones de salud para enfrentar las exigencias del servicio policial.

La Dirección de Salud, ha determinado implementar un tarifado especialmente para el traslado en vehículo para el personal lesionado en actos propios del servicio en la región metropolitana, terminales terrestres y aéreas, que sean de uso exclusivo para pacientes a quienes se les brinde atención médica en el Hospital de Carabineros, incluyendo desde la primera atención hasta su alta.

Esto implica que los costos asociados, son de cargo de dicho Nosocomio y se deberán facturar directamente a la Dirección de Finanzas de Carabineros, para lo cual deberán adjuntar el comprobante de la citación médica y Resolución fundada o Dictamen, en el cual consta la calidad de lesionado en acto propio del servicio de los funcionarios en servicio activo de Carabineros.

En consecuencia, considerando la demanda y situación actual en esta materia, ha resultado de interés para el Alto Mando Institucional, aplicar este sistema de tarifado especial, para transparentar los costos y establecer un sistema formal estableciendo valores específicos, los que a continuación se identifican y determinan conforme a su valor o costo asociado según el lugar de traslado.

**IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS TARIFADOS PARA LOS  
TRASLADOS DEL PERSONAL LESIONADO EN ACTOS  
DEL SERVICIO AÑO 2017**

COMISARIA	COMUNA	KM DISTANCI A	TARIFA RECORRIDO AÑO 2017
<b>PREF. CENTRAL NORTE</b>			
3° COMISARIA SANTIAGO	SANTIAGO	6	\$ 7.658
21° COM. ESTACION CENTRAL	ESTACION CENTRAL	10	\$ 7.658
<b>PREF. FF.EE</b>			
28° COM. FF.EE	SANTIAGO	6	\$ 7.658
<b>PREF. SANTIAGO CORDILLERA</b>			
20° COM. PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	19	\$ 10.940
36° COM. LA FLORIDA	LA FLORIDA	12	\$ 10.940
65° COM. PIRQUE.	PIRQUE	27	\$ 17.990
SUBCOM. SAN JOSE DE MAIPO	SAN JOSE DE MAIPO	30	\$ 17.990
<b>PREF. SANTIAGO NORTE</b>			
5° COM. CONCHALI	CONCHALI	11	\$ 10.940
6° COM. RECOLETA	RECOLETA	6	\$ 7.658
8° COM. COLINA	COLINA	32	\$ 25.040
9° COM. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	9	\$ 7.658
49° COM. QUILICURA	QUILICURA	20	\$ 10.940
54° COM. HUECHURABA	HUECHURABA	12	\$ 10.940
59° COM. LAMPA	LAMPA	40	\$ 25.040
TENENCIA TIL TIL	TIL TIL	65	\$ 46.190
<b>PREF. SANTIAGO OCCIDENTE</b>			
7° COM. RENCA	RENCA	18	\$ 10.940
22° COM. QUINTA NORMAL	QUINTA NORMAL	11	\$ 10.940
26° COM. PUDAHUEL	PUDAHUEL	16	\$ 10.940
27° COM. AEROPUERTO	PUDAHUEL	24	\$ 17.990
44° COM. LO PRADO	LO PRADO	13	\$ 10.940
45° COM. CERRO NAVIA	CERRO NAVIA	17	\$ 10.940
<b>PREF. SANTIAGO ORIENTE</b>			
18° COM. ÑUÑO A	ÑUÑO A	4	\$ 7.658
19° COM. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	3	\$ 7.658
43° COM. PEÑALOLEN	PEÑALOLEN	8	\$ 7.658
46° COM. MACUL	MACUL	6	\$ 7.658



<b>PREF. SANTIAGO ANDES</b>			
16° COM. LA REINA	LA REINA	8	\$ 7.658
17° COM. LAS CONDES	LAS CONDES	11	\$ 10.940
37° COM. VITACURA	VITACURA	11	\$ 10.965
53° COM. LO BARNECHEA	LO BARNECHEA	19	\$ 10.965
<b>PREF. SANTIAGO SUR</b>			
10° COM. LA CISTERNA	LA CISTERNA	11	\$ 10.940
12° COM. SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	8	\$ 7.658
13° COM. LA GRANJA	LA GRANJA	11	\$ 10.940
31° COM. SAN RAMON	SAN RAMON	14	\$ 10.940
39° COM. EL BOSQUE	EL BOSQUE	18	\$ 10.940
41° COM. LA PINTANA	LA PINTANA	18	\$ 10.940
50° COM. SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	6	\$ 7.658
<b>PREFECTURA COSTA</b>			
23° COM. TALAGANTE	TALAGANTE	50	\$ 32.089
24° COM. MELIPILLA	MELIPILLA	80	\$ 53.361
56° COM. PEÑAFLORES	PEÑAFLORES	53	\$ 39.262
63° COM. CURACAVI	CURACAVI	63	\$ 46.190
SUBCOMISARIA PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	30	\$ 17.990
TENENCIA ISLA DE MAIPO	ISLA DE MAIPO	56	\$ 39.262
SUBCOMISARIA EL MONTE	EL MONTE	55	\$ 39.262
<b>PREFECTURA DEL MAIPO</b>			
14° COM. SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	23	\$ 17.990
15° COM. BUIN	BUIN	43	\$ 32.089
64° COM. PAINE	PAINE	54	\$ 39.262
SUBCOM. CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO	30	\$ 17.990
<b>PREF. SANTIAGO RINCONADA</b>			
11° COM. LO ESPEJO	LO ESPEJO	14	\$ 10.940
25° COM. MAIPU	MAIPÚ	19	\$ 10.940
51° COM. PEDRO AGUIRRE CERDA	P. AGUIRRE CERDA	13	\$ 10.940
SUBCOM. CERRILLOS	CERRILLOS	10	\$ 7.658
<b>OTROS PUNTOS</b>			
HOSPITAL DIPRECA	LAS CONDES	13	\$ 10.940